



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Desarrollo Rural

Código Expediente
DIP/2026/7635

Código Documento
SAG1AI0153

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3Y04 655A 210P 3E55 01UY



D^a ÁNGELES ARMISÉN PEDREJÓN, Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Palencia, ha resuelto:

Visto el expediente de referencia y teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Vista la solicitud de AYUNTAMIENTO DE LA PERNIA para la actividad FERIAS DE GANADO DE LA PERNÍA 2026 por un importe de 15.631,33 euros.

Visto el informe-propuesta realizado por el Servicio de Desarrollo Rural y constando el previo Informe de Fiscalización de la Intervención.

Vistos el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 21 de noviembre General de Subvenciones, artículo 19 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Palencia, Bases de Ejecución del Presupuesto y demás disposiciones de aplicación e informes,

Esta subvención se integra en el Plan estratégico de subvenciones del año 2026, aprobado en fecha 26 DE DICIEMBRE DE 2025, contribuyendo al logro de sus objetivos mediante la colaboración en las Ferias del ganado bovino y caballar.

RESUELVO:

Primero.- Disponer del gasto por importe de 5.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 34.41904.46202/024 y en consecuencia conceder la correspondiente subvención a AYUNTAMIENTO DE LA PERNIA.

Segundo.- El pago de las subvenciones se efectuará mediante transferencia bancaria a favor de la entidad beneficiaria.

Tercero.- La justificación de la subvención se realizará según lo dispuesto en las bases de ejecución del presupuesto anual de la Diputación y Ordenanza General de Subvenciones. El plazo para la rendición de la justificación de subvenciones será el día 10 de noviembre de 2026, mediante la presentación de la documentación correspondiente a través de la Sede Electrónica de la Diputación de Palencia.

Se presentarán copias de facturas, debiendo figurar en los originales "SUBVENCIONADO POR LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA", así como comprobantes de que en la publicidad emitida por esa entidad se refleja la colaboración de la Diputación de Palencia. Esta justificación se realizará a través del procedimiento habilitado para tal fin en el apartado en el apartado **4- Justificación de la subvención - Ayuntamientos y otras entidades públicas**, del catálogo de procedimientos de la Sede Electrónica de la Diputación de Palencia, a la que se hará constar:

- Instancia suscrita por el Presidente de la entidad dirigida al Presidente de la Diputación, solicitando el pago de la subvención, indicando el número de cuenta corriente al que se haya de efectuar la transferencia, junto con declaración responsable firmada por el Presidente de la Entidad de que se ha realizado íntegramente el proyecto para el que se solicitó la subvención, según modelo que se establezca al efecto.
- Certificado de obligaciones reconocidas firmada por el Secretario-Interventor/a con el visto bueno del Alcalde/sa, de las obligaciones reconocidas dentro de la actividad subvencionada.
- Liquidación de Ingresos y Gastos del Proyecto subvencionado.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Desarrollo Rural

Código Expediente
DIP/2026/7635

Código Documento
SAG1AI0153

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3Y04 655A 210P 3E55 01UY



Conforme a la Ordenanza General de Subvenciones se hace constar:

- Que no existe ninguna convocatoria de esta Diputación para la finalidad pretendida.
- Que de conformidad con el Artículo 22.2.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, existen razones de interés público, social, económico o humanitario que avalan la concesión de una subvención directa para la finalidad indicada.
- Los importes contenidos en el presupuesto presentado por el solicitante se adecúan a los precios de mercado.

Esta subvención será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales. El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

El pago de la subvención se producirá previa justificación y las consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos, conllevará las siguientes sanciones.

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- El 10 % del importe de la subvención, hasta un máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- El 20 % del importe de la subvención, hasta un máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor (15.000 € más IVA en servicios y suministros y 40.000 € euros más IVA en obras) el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Desarrollo Rural

Código Expediente
DIP/2026/7635

Código Documento
SAG1AI0153

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3Y04 655A 210P 3E55 01UY



La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Cuarto.- Las entidades beneficiarias de las subvenciones están obligadas al cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases que rigen esta convocatoria y en la Ordenanza General de Subvenciones.

Quinto.- Notificar la presente resolución al beneficiario.

Sexto.- Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación de Palencia, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Palencia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.